

no

2187 1/3

JUZGADO 1 LABORAL CTC
Fl. 2
2019 NOV 19 AM 10:41

Bogotá D. C., 08 de noviembre de 2019

2187 1/3

REQUERIMIENTO
BZ: 2019_14712623

Señores:
JUZGADO PRIMERO LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
CARRERA 12 NO 31 - 08 PISO 2
BUCARAMANGA – SANTANDER

REFERENCIA: **Proceso N.º:** 68001310500120180003900
 Demandante: MARILUZ GAMBOA CABEZA
 Identificación: C.C. 63286850
 Oficio N.º: 2790 del 29 DE OCTUBRE DE 2019

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, remito certificado expedido por la Dirección de Prestaciones Económicas correspondiente a **ALEXANDER VARGAS PICO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **91231231** de acuerdo con lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO
DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Proyectó: Camilo Pedraza



Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2019

BZ 2019_14712623

Doctora

JANETH PORTILLA HERRERA

SECRETARIA AD – HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

PALACIO DE JUSTICIA PISO 2

BUCARAMANGA, SANTANDER

Referencia: REQUERIMIENTO JUDICIAL
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Expediente No. 2018-0039
Respuesta Oficio No. 2014
Causante: ALEXANDER VARGAS PICO C.C. 91.231.231 (Q.E.P.D.)
Demandante: MARILUZ GAMBOA CABEZA C.C. 63.286.850
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y otro

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En atención a lo ordenado por el despacho de la referencia, por el cual pretende "...se advierte que no se informó si del retroactivo pensional cancelado a NICOLAS VARGAS GAMBOA se le descontó suma alguna por concepto de la indemnización sustitutiva de la pensión de sobreviviente, reconocida mediante la resolución 5423 de 2009. En consecuencia, se ordena por secretaria oficiar a COLPENSIONES para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, informe lo referente a la indemnización sustitutiva..."; de manera atenta me permito responder en el siguiente sentido:

Una vez verificadas las bases y aplicativos de esta Entidad, se evidenció que mediante Acto Administrativo No. SUB.73445 del 23 de mayo de 2017, se reconoció y ordenó el pago de una pensión de sobrevivientes a favor de Nicolás Vargas Gamboa en calidad de hijo en su momento menor de edad del señor Alexander Vargas Pico, donde se descontó del retroactivo prestacional el valor pagado de la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes reconocida por el extinto ISS mediante la Resolución No. 5423 del 10 de junio de 2009, de conformidad con las siguientes consideraciones:

"(...) Que finalmente en cuento al pago de la Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Sobrevivientes reconocida a favor del menor VARGAS GAMBOA NICOLAS ya identificado, una vez validada la nomina de la entidad, no se evidenciaron reintegros, en consecuencia se estableció que esta fue cobrada, motivo por el cual dicho valor debe ser actualizado al valor presente el cual será descontado del retroactivo que se genere con el presente reconocimiento, así:

1 de 2

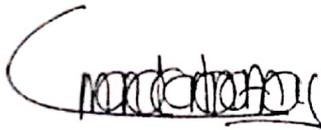
VALOR INDEMNIZACION	AÑO
\$ 8.316.763	2009
\$ 8.483.098	2010
\$ 8.752.012	2011
\$ 9.078.463	2012
\$ 9.299.977	2013
\$ 9.480.397	2014
\$ 9.827.379	2015
\$ 10.492.693	2016
\$ 11.096.022	2017

Que de conformidad con lo anterior, el valor de la Indemnización reconocida actualizada al año 2017 corresponde a la suma \$11.096.022, valor a descontar del retroactivo reconocido a través del presente acto administrativo. (...)"

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
Directora de Prestaciones Económicas (A)

PROYECTÓ: LFURRUTIAG REVISÓ: RESARMIENTOT